

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de Dos Mil veintidós (2022)

Reunidas las exigencias del artículo 363 del C.G.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 441 Ibídem, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de DANIEL CARDENAS AVILA quien fue designado como Curador Ad-litem y en contra de la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE BOGOTA E. S. P. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta orden, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.- \$400.000,00 M/cte, por concepto de gastos, los cuales fueron fijados mediante auto calendado 10 de marzo de 2021, dentro del proceso de expropiación con número de radicación 2015-1002.

2.- Más lo correspondiente a los intereses legales causados sobre la suma de dinero aludida en precedencia, desde el 17 de marzo de 2021, fecha en la cual se tornó exigible la obligación y hasta la fecha en la cual se verifique su pago, liquidados en la forma establecida en el artículo 1617 del C.C.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

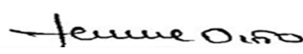
Notifíquese este proveído en la forma dispuesta en los artículos 290 al 292 del C.G.P o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Prevéngase a los apoderados sobre el incumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, en concordancia con lo normado en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. so pena de las sanciones y multas que allí se describen.

Dada la cuantía del proceso, no es necesario atender al derecho de postulación.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
No. 049 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

Yazmin Alexandra Niño Martínez
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia prevista en el numeral 7° del artículo 399 del C.G.P

En atención a ello, se fija el día 22 de marzo de 2023 a las 10:00 a. m.

Como consecuencia de lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio Peritos

En la fecha fijada deberán rendir interrogatorio los peritos que realizaron el avalúo de inmueble objeto de expropiación.

Demandada.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Esta audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yveloz


am@ceudoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM**, **MEET** o **LIFESIZE** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
No. 049 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

Yazmin Alexandra Niño Martínez
Secretaria

